

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



EXPTE. N.º

MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EVITAR DAÑOS EN LA AVIFAUNA (CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA), EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2023-2025.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, cuya entrada en vigor se produjo el pasado día 1 de abril y supone un refuerzo argumentativo a la memoria justificativa.

1.- Justificación de los principios de buena regulación:

a) Necesidad: Las causas de mortandad “no natural” más frecuentes en la avifauna, se encuentran vinculadas a su electrocución en el posado y a su colisión con las estructuras de conducción eléctrica, hasta el punto de suponer actualmente el principal problema de conservación para rapaces emblemáticas en peligro de conservación. A este respecto, se ha considerado necesario incoar los procedimientos vinculados a la adecuación de tendidos eléctricos por la vía de urgencia. Resulta evidente la necesidad de dotar a los destinatarios de esta ayuda de crédito para que cumplan los objetivos demandados por la Unión Europea, entre los que cabe destacar, por estar íntimamente relacionado con el principio de necesidad, la reducción de trámites y plazos en los procedimientos administrativos de aprobación de los instrumentos derivados del PRTR. En consecuencia no ha sido necesario la consulta pública, conforme al artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. La Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, consciente de esta necesidad, ha acordado en cumplimiento del correspondiente Acuerdo de la Conferencia Sectorial en materia de Medio Ambiente, en concreto en la regulación de los tendidos eléctricos, impulsar una nueva línea de ayudas para Andalucía, acogiendo con ello una demanda generalizada de los agentes implicados en la actividad de corrección de los tendidos eléctricos de aquellas líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos que incumplen el Real Decreto 1432/2008. En la fase inicial de este proyecto, previa a su tramitación, se ha reflexionado detenidamente sobre esta necesidad, con el asesoramiento de un grupo de personas expertas en esta materia, lo que ha supuesto una suma valiosa en cuanto a las aportaciones que debe contener esta línea de ayuda, consiguiendo que esta sea más acertada y exenta de arbitrariedad.

b) Eficacia: Desde el entendimiento del problema de electrocución existente en las líneas eléctricas de alta tensión en Andalucía, en este proyecto se avanza en los mecanismos que se consideran más adecuados para garantizar la corrección de los apoyos y vanos de las mencionadas líneas, y por ende el



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



interés general. Se apuesta por una identificación clara de los fines perseguidos, quedando debidamente justificado que el cauce más adecuado para garantizar su consecución, es proveer a los titulares de dichas líneas eléctricas de unas ayudas que compensen el gasto realizado en la corrección de dichos apoyos o vanos, sin generar un beneficio ilícito; pues el objetivo no es beneficiar a dichos titulares, sino conseguir que efectivamente dichos apoyos o vanos queden corregidos de la forma más eficaz. Estas ayudas nace con el firme propósito de recortar de manera sustancial los trámites innecesarios en el procedimiento de concesión de la ayuda y conseguir la forma más eficaz de contribuir a la evitación de la mortandad de la avifauna a consecuencia del incumplimiento normativo de las líneas eléctricas en Andalucía.

c) Proporcionalidad: Se ha optado por un proyecto de orden poco intervencionista, que resta complejidad al trámite y procedimiento administrativo para acceder a esta ayuda, sin perjuicio de las exigencias debidamente ponderadas que la tutela pública de la actividad de corrección de tendidos eléctricos deben imponer para velar por el interés público y del medio ambiente, así como las observancias derivadas de las exigencias de la normativa europea en relación con el PRTR, según las directrices establecidas en sede de la Conferencia Sectorial y de sus documentos derivados.

d) Seguridad jurídica: El marco normativo actual requiere la ejecución de la obligación legal que atañe a los titulares de las líneas eléctricas de alta tensión que incumplen el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. La UE se ha propuesto como objetivo ayudar a dichos titulares, independientemente de la obligación legal que les incumbe, pues se ha priorizado la importancia de la supervivencia de la avifauna, bajo un paraguas europeo de seguridad jurídica para todos los titulares de las mencionadas líneas eléctricas, facilitándoles el conocimiento y posterior aplicación a todos sus destinatarios, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Esta iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un terreno normativo estable aplicable a esta ayuda, que favorece la participación, la transparencia y la accesibilidad a la información.

e) Transparencia: Tanto el sector obligado, como el sector afectado son ambos concededores de la situación actual de la mortandad de la avifauna a causa del incumplimiento normativo mediante la publicación en BOJA de las sucesivas Resoluciones por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

f) Eficiencia: En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa no impone cargas que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas, sino al contrario, provoca una considerable reducción de aquellas, suprimiendo requisitos y trámites requeridos por la legislación actual, en aplicación del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como conforme al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. De esta forma estas ayudas contribuyen a la agilización de la



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



evitación de la mortandad en los tendidos eléctricos. Por todo ello, este proyecto de orden establece una regulación conforme al principio de eficiencia, acomodando el fin perseguido a los recursos, siempre limitados, de la Administración, pero en este caso con la contribución financiera de la UE.

2.- Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma.

La razón de interés general que justifica la aprobación de este proyecto de orden es mejorar la calidad de vida de la avifauna en Andalucía, desde varias perspectivas:

- a) La económica, alentando, fomentando y concienciando el impulso de la corrección de los tendidos eléctricos a las personas titulares obligadas, mediante una ayuda económica a estos efectos; pero siempre bajo el límite del beneficio ilícito, pues no es este el objetivo.
- b) La medioambiental, velando por el disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la avifauna.
- c) La social, preservando la identidad de los parajes, y transformando las zonas de protección en espacios respetuosos con las normas de supervivencia de la avifauna, en las que la sociedad pueda disfrutar de este resultado.

3.- Objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

En este apartado se remite a lo indicado en la Memoria Justificativa.

4.- Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

En todo el articulado se intenta favorecer a la avifauna en la consecución de su vivencia y supervivencia. Se establecen una serie de exigencias debidamente ponderadas que la tutela pública de la actividad de corrección debe imponer para velar por el interés público. Cabe citar como ejemplo, la exigencia sobre la idoneidad técnica y viabilidad del proyecto de adecuación respecto a la corrección de los apoyos o vanos. En materia de corrección de los tendidos, prima como interés general, la salvaguarda del entorno y el medioambiente, y en base a ello, deben respetarse las medidas necesarias para asegurar las condiciones mínimas de seguridad y riesgos, así como las imprescindibles y económicamente viables para reducir los impactos ambientales y paisajísticos más negativos. En base a lo anterior, las exigencias y medidas que se establecen en la norma, resultan proporcionadas para alcanzar los fines pretendidos, sin suponer una merma de derechos ni restricciones.

5.- Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

La necesidad de elaborar este proyecto de orden viene justificada, entre otros motivos, por la naturaleza de los contenidos que se regulan en él. Además, es una cuestión europea, pues es un hito de la UE



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

contribuir a la supervivencia de la avifauna. Por tanto, este proyecto de orden está en coherencia con todo el marco normativo autonómico, estatal y de la UE que regula y desarrolla esta cuestión.

6.- Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación del proyecto para su iniciación:

- Memorias: económica, justificativa y principios de buena regulación.
- Borrador inicial del Proyecto de Orden.

7.- Participación de los agentes y sectores interesados.

En este apartado se remite a lo expuesto en esta Memoria sobre el trámite de consulta pública y audiencia e información pública.

8.- Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

El artículo 133.1 del Estatuto consagra igualmente la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación administrativa andaluza. En esta línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3 ñ) y 6.3. Asimismo, existe el compromiso del ejecutivo andaluz de promover la reducción de cargas administrativas que tanto la ciudadanía como las empresas deben soportar para el cumplimiento de sus obligaciones. Se consideran cargas administrativas las actividades que poseen naturaleza administrativa y que debe llevar a cabo la ciudadanía y empresas para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que le es de aplicación.

Este proyecto de Orden por el que se establecen estas bases reguladoras, debido a la propia naturaleza de estas ayudas, las únicas cargas administrativas que podrían derivarse para las personas titulares de líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos serían aquellas asociadas a la presentación de los requisitos de las bases reguladoras, con objeto de poder valorar la idoneidad de la concesión de estas ayudas y que se ha intentado reducir a través de la presentación electrónica.

En conclusión, a tenor de lo anteriormente expuesto y en virtud de la propia naturaleza del proyecto de Orden, no se genera ninguna carga administrativa ni obligación añadida a las personas titulares de dichas líneas eléctricas, más allá de identificar los vanos y apoyos adecuados en las líneas eléctricas.

9.- Factores tenidos en cuenta, en los procedimientos administrativos regulados en este proyecto, para fijar su plazo máximo de duración, así como previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

Los procedimientos administrativos fijan plazos máximos de duración, en aras a conferir una mayor seguridad jurídica, así como justificar una verdadera simplificación en la tramitación. En la futura norma,



	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	28/11/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



cabe destacar que los plazos que este procedimiento regula responde a las indicaciones del PRTR y a los criterios acordados en la Conferencia Sectorial. El Acuerdo de la Conferencia sectorial derivado del PRTR en materia de tendidos eléctricos obliga a la consecución de unos hitos a una fecha concreta, que en este caso es la consecución de la ejecución del 70% del hito a conseguir del programa a 31/12/2023, que a su vez, implica una ejecución presupuestaria paralela y equivalente a dicho 70%. Bajo esta limitación temporal y cuantitativa se ha perfilado el presente proyecto de orden.

10.- Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

Este borrador de orden no crea nuevos órganos administrativos.

11.- Cuando se establezca que el silencio tendrá efecto desestimatorio, se expondrá específicamente la razón imperiosa de interés general que lo justifica, en los supuestos en los que el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio.

En el borrador de orden se regula el silencio desestimatorio, en aplicación de la normativa general regulada en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Cuando se establezcan nuevos trámites en los procedimientos administrativos, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común, se justificará que son eficaces, proporcionados y necesarios para la consecución de los fines propios del procedimiento.

No se establecen nuevos trámites adicionales o distintos a los regulados en la legislación del procedimiento administrativo común. No obstante, la tramitación no sigue los formularios tipos de la Junta de Andalucía, debido a la peculiaridad y la urgencia de las ayudas que regulan este proyecto de orden y que ha quedado justificado en la memoria justificativa.

13.- Cuando concretamente se establezca una limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica, como la exigencia de una autorización, se motivará específicamente el cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en relación con tales medidas.

No procede esta cuestión. La única limitación en las presentes bases se encuentra en el ámbito subjetivo de las mismas, por cuanto han de cumplir los requisitos subjetivos y de incumplimiento que en ellas se establecen.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

